

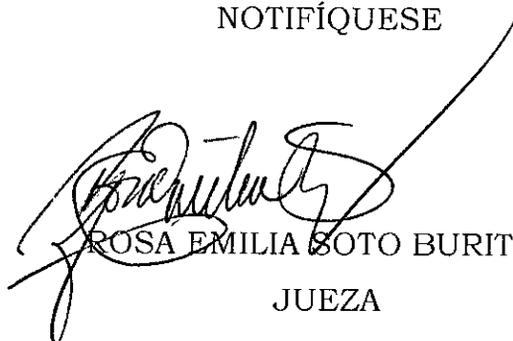
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio ocho de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00569

Procede el Despacho a resolver sobre la medida previa de la cual se pide aplicación. Observándose que en el auto admisorio se fijaron alimentos provisionales de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006. Procediendo en este sentido ejecutar al demandado de conformidad con la normativa legal.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

